



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2015-MPCH

Chiclayo, 28 de Mayo del 2015.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo, en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Mayo del 2015, ha aprobado la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece que los Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para organizar, reglamentar o administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, los gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

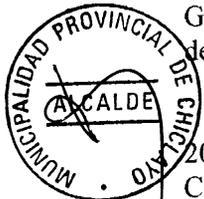
Que el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Ordenanzas son Normas Municipales de mayor jerarquía y tienen rango de Ley formando parte del bloque constitucional reservado a los gobiernos locales y emitidas por los Concejos Municipales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-A-2003-GPCH, se crea el anillo vial, establece los sentidos de circulación de sur a norte, aprueba la señalización de avenidas y calles y declara las zonas rígidas en la ciudad.

Que, mediante Informe N° 51/2015-MPCH-GDU-CEU/SGVLL de fecha 01 de abril 2015 el Ingeniero Sergio G. Velásquez Llontop Coordinador de Estudios Urbanos de la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el proyecto de actualización de zonas rígidas y paraderos de paso.

Que, mediante Informe N° 36/2015-MPCH-SGPTyC-GDU de fecha 01 de Abril del 2015, la Sub Gerencia de Planificación Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, remite propuesta de actualización de zonas rígidas, paraderos de paso a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, con la finalidad de mejorar la transitabilidad vehicular y dar mayor fluidez al parque automotriz de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N° 92-2015-MPCH-GDVT-AL de fecha 09 de Abril del 2015, la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte concluye que se debe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

aprobar y declarar zonas rígidas y paraderos de paso conforme a la propuesta efectuada por la Sub Gerencia de Planificación Territorial y Catastro.

Que, de conformidad con los numerales 1.3) y 1.10) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son funciones de las Municipalidades, en materia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, el de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; y de instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

Que, el Artículo 120° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas.

Que, los diferentes estudios técnicos realizados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo se ha determinado cuales son las avenidas y calles que experimentan una gran congestión vehicular, la misma que se agrava por el estacionamiento de los vehículos en sus calzadas, pese a que gran porcentaje de las calles están señalizadas como zona rígida, para lo cual resulta necesario la formulación de una nueva ordenanza municipal que regule sobre el particular, teniendo en consideración el informe técnico y los planos correspondientes sobre zonas rígidas y paraderos de paso.

Por las consideraciones expuestas, el Señor Alcalde en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20° en su numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, promulgo lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA “ZONAS RIGIDAS Y PARADEROS DE PASO”

SE ORDENA:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y DECLARAR ZONAS RIGIDAS Y PARADEROS DE PASO, las que a continuación se detallan:

ZONAS RIGIDAS:

Avenidas ubicadas en el cuadrante urbano y sus extensiones y prolongaciones especificadas y señalizadas que a continuación se detallan:

- Avenida Sáenz Peña
- Avenida Francisco Bolognesi



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

- Avenida José Leonardo Ortiz
- Avenida José Eufemio Lora y Lora.
- Avenida Fernando Belaúnde Terry
- Avenida Augusto B. Leguía
- Avenida José Balta.
- Avenida Luis Gonzales.
- Avenida Angamos.
- Avenida Arica.
- Avenida Pedro Ruiz.
- Avenida Salaverry.
- Calle San José.
- Calle Manuel María Izaga.
- Calle Vicente de la Vega.
- Calle Lora y Cordero.



- **Avenida Sáenz Peña:** Desde Ovalo de la Avenida Garcilazo de la Vega (Lado Sur, hasta el ovalo EPSEL – Av. Nicolás de Piérola (Lado Norte).

- **Avenida José Balta:** Desde Av. Garcilazo de la Vega (Lado Sur) hasta la Avenida Augusto B. Leguía (Lado Norte).

- **Avenida Luis Gonzales:** Desde Av. Francisco Bolognesi (Lado Sur) hasta la Avenida Augusto B. Leguía (Lado Norte).

- **Calle Angamos:** Desde la calle San José (Lado Sur), hasta la Avenida Augusto B. Leguía (Lado Norte).

- **Avenida José Leonardo Ortiz – Avenida José Eufemio Lora y Lora:** Desde Avenida Francisco Bolognesi (Lado Sur) hasta la Avenida Fernando Belaunde Terry (Lado Norte).

- **Avenida Francisco Bolognesi:** Desde Av. José Leonardo Ortiz (Lado Oeste) hasta la Avenida Fitzcarrald (Lado Este).

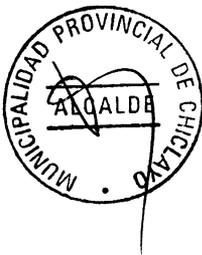
- **Calle Manuel María Izaga:** Desde Avenida José Leonardo Ortiz (Lado Oeste) hasta la Avenida Sáenz Peña (Lado Este).

- **Avenida Santiago Salaverry:** Desde la calle Federico Villarreal (Lado Oeste) hasta la Avenida José Leonardo Ortiz (Lado Este).

- **Calle San José:** Desde la Avenida José Eufemio Lora y Lora (Lado Oeste), hasta la Avenida Sáenz Peña (Lado Este).

- **Avenida Pedro Ruiz:** Desde la Avenida José Eufemio Lora y Lora (Lado Oeste) hasta la Avenida Sáenz Peña (Lado Este).

- **Calle Arica:** Desde la calle Angamos (Lado Oeste), hasta la Avenida Sáenz Peña (Lado Este).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

- **Avenida Fernando Belaunde Terry – Augusto B. Leguía:** Desde Avenida José Eufemio Lora y Lora (Lado Oeste) hasta la Avenida Sáenz Peña (Lado Este).

PARADEROS DE PASO EN ZONAS RIGIDAS:

Se está considerando paraderos de paso señaladas por la municipalidad con exclusión de las esquinas, esto es, señalizadas a mitad de calle, solo en las siguientes avenidas y calles y a una distancia aproximada de 400 ml y tiempo de embarque y desembarque de pasajeros dos minutos como máximo.

AVENIDA SÁENZ PEÑA (de sur a norte):

Entre Pasaje Isabel y Pasaje Bolognesi
Entre Calle Francisco Cabrera y Calle Tacna
Entre Calle San José y Calle Elías Aguirre
Entre Calle 8 de Octubre y Avenida Pedro Ruíz
Entre Calle Juan Fanning y Calle Andrés Razurí

AVENIDA LUIS GONZALES (de sur a norte):

Entre la Calle Tacna y Calle Francisco Cabrera
Entre la Calle Leoncio Prado y Avenida Pedro Ruíz
Entre la Calle Arica y Calle Manuel Pardo
Entre la Calle Cois y Avenida Augusto B. Leguía.

CALLE ANGAMOS (Sur a norte):

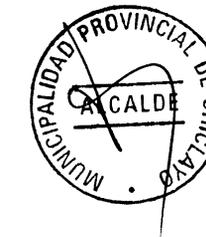
En el Pasaje Diego Ferre
Entre la Calle Arica y calle Progreso
Entre la Calle los Claveles y Calle Cois

AVENIDA JOSÉ LEONARDO ORTÍZ – AVENIDA JOSÉ EUFEMIO LORA Y LORA (sur a norte):

Entre la Avenida Francisco Bolognesi – Avenida Elvira García y García
Entre la Calle Manuel María Izaga y Calle Francisco Cabrera (ambos lados).
Entre los pasajes Mariátegui y pasaje Vallejos. (Altura de Ricard)

AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI (de Oeste a Este):

Entre el Pasaje Mercedes – Calle La Colmena
Entre la Calle Juan Cuglievan – Calle Cristóbal Colón
Entre la Calle Siete de Enero – Avenida Sáenz Peña
Frente a Real Plaza - Zona de estacionamiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Entre la Avenida 28 de Julio – Avenida Fitzcarrald

AVENIDA SANTIAGO SALAVERRY:

Entre la calle Federico Villarreal – Avenida Pascual Saco **(de oeste a este)**.

Entre la calle Federico Villarreal – Avenida Iturregy **(de este a oeste)**.

AVENIDA PEDRO RUÍZ (de este a oeste):

Entre la Calle Bolívar – Avenida Luis Gonzales

Entre la Calle Angamos – Calle Raymondi.

CALLE ARICA:

Entre Calle San Martín – Calle Bolívar.

AVENIDA FERNANDO BELAUNDE TERRY – AUGUSTO B. LEGUÍA:

Entre la Calle Instrucción – Avenida Luis Gonzales

Entre la Calle Juan Cuglievan – Calle Nicolás Cuglievan

Entre la Calle Siete de Enero y calle Leticia.

Entre la Calle Leticia – Avenida Sáenz Peña

CALLE VICENTE DE LA VEGA:

Entre la Calle Angamos y Calle San Martín

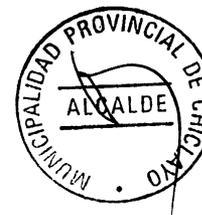
CALLE LORA Y CORDERO:

Entre la Calle Raymondi y Calle Angamos.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 021-A-2003-GPCH y se dispone que las normas no modificadas mantengan su vigencia.

ARTICULO TERCERO.- La Municipalidad Provincial de Chiclayo en un plazo de treinta (30) días promoverá la promoción y exoneración tributaria para la apertura de cocheras privadas en el cuadrante histórico de Chiclayo; e implementará además una campaña de sensibilización al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte en coordinación con la Policía Nacional de Perú-Sección Tránsito, velar por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial de la localidad; y a la Gerencia de Sistema e Informática su publicación en el Portal Electrónico de Municipalidad Provincial de Chiclayo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza junto con el documento aprobado entrará en vigencia a partir de 30 días del día siguiente de su publicación, periodo en la cual se aplicaran papeletas de infracción educativas.

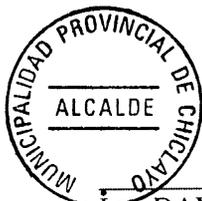
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia de Transporte de la MPCH inicie el sistema de señalización en las calles y avenidas que son materia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, excepcionalmente las áreas declaradas como rígidas que se encuentran adyacentes a las Instituciones Educativas públicas o privadas en cualquiera de sus niveles educativos y con la finalidad de que los padres de familia y estudiantes realicen uso de embarque y desembarque en horarios de entrada y salida de los alumnos (as); en estas zonas está permitido los paraderos de paso.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Ing. DAVID CORNEJO CHINGUEL.
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHICLAYO

